



## RESOLUCIÓN N° 349 -2019-ANA/TNRCH

Lima, 15 MAR. 2019

N° DE SALA : Sala 1  
 EXP. TNRCH : 081 - 2019  
 CUT : 9010 - 2019  
 IMPUGNANTE : Jorge Martel Chicches  
 ÓRGANO : AAA Huallaga  
 MATERIA : Procedimiento administrativo sancionador  
 UBICACIÓN : Distrito : Huánuco  
 Provincia : Huánuco  
 POLÍTICA : Departamento : Huánuco

## SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Martel Chicches contra la Resolución Directoral N° 727-2018-ANA/AAA-HUALLAGA, porque dicho recurso impugnatorio se presentó en forma extemporánea.

## 1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Martel Chicches contra la Resolución Directoral N° 727-2018-ANA/AAA-HUALLAGA de fecha 09.11.2018, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, mediante la cual se resolvió:

- Sancionar con una multa de 0.5 UIT al señor Jorge Martel Chicches por la comisión de la infracción tipificada en el literal f) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Disponer como medida complementaria que en un plazo no mayor de ocho (08) meses el señor Jorge Martel Chicches retire la construcción permanente que viene ocupando la faja marginal izquierda del río Higueras delimitada mediante la Resolución Administrativa N° 110-97-RAAC-DSRA-HCO/ATDR-AH, reponiendo las cosas a su estado original.

## 2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

El señor Jorge Martel Chicches solicita que se revoque la medida complementaria impuesta mediante la Resolución Directoral N° 727-2018-ANA/AAA-HUALLAGA.

## FUNDAMENTO DEL RECURSO

El señor Jorge Martel Chicches sustenta su recurso impugnatorio señalando que la medida complementaria dispuesta contraviene el principio de razonabilidad, pues el muro construido en la faja marginal sirve para la contención del río en épocas de avenida y no representa ningún peligro para la población ni desvía el cauce natural del río Higueras.

## 4. ANTECEDENTES

## Actuaciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador

- Mediante la Resolución Administrativa N° 110-97-RAAC-DSRA-HCO/ATDR-AH de fecha 25.09.1997, se delimitó la faja marginal del río Huallaga y sus afluentes, encontrándose entre ellos el río Higueras, en el tramo que abarca la confluencia de los ríos Mito y Cozo hasta su confluencia con el río Huallaga, con un ancho de 15 metros en ambas márgenes.
- Durante la inspección ocular de fecha 15.01.2018, la Administración Local de Agua de Alto Huallaga constató la existencia de una vivienda de material noble de concreto armado que viene ocupando la faja marginal izquierda del río Higueras dentro del siguiente polígono:



Puntos	Coordenadas UTM (WGS84)		Cota m.s.n.m.
	Este	Norte	
V1	361698	8901210	1941
V2	361707	8901225	1942
V3	361717	8901220	1941
V4	361709	8901201	1938

Durante la inspección ocular se contó con la presencia del señor Jorge Martel Chicches, propietario del inmueble.

- 4.3 El área técnica de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, mediante el Informe N° 033-2018-MINAGRI-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA/AMRE de fecha 15.02.2017, recomendó iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra el señor Jorge Martel Chicches por la comisión de las infracciones previstas en los numerales 3 y 5 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y los literales b) y f) del artículo 277° de su Reglamento.



#### Inicio del procedimiento administrativo sancionador

- 4.4 Mediante la Notificación N° 062-2018-MINAGRI-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HULLAGA de fecha 27.02.2018, notificada el 16.04.2018, la Administración Local de Agua Alto Huallaga comunicó al señor Jorge Martel Chicches el inicio de un procedimiento administrativo sancionador en su contra, por haberse constatado durante la inspección ocular de fecha 15.01.2018 que viene ocupando la faja marginal izquierda del río Higueras con una construcción permanente, sin contar con la autorización de la Autoridad Nacional del Agua, hechos que configurarían las infracciones previstas en los numerales 3 y 5 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y los literales b) y f) del artículo 277° de su Reglamento.
- 4.5 El señor Jorge Martel Chicches, mediante el escrito ingresado el 20.04.2018, presentó sus descargos a los cargos imputados, señalando que su vivienda se encuentra a una distancia que supera los 20 metros del río Higueras.
- 4.6 La Administración Local de Agua Alto Huallaga, mediante el Informe Técnico N° 077-2018-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA/NEMC de fecha 14.09.2018, concluyó que el señor Jorge Martel Chicches es responsable de la comisión de la infracción prevista en el literal f) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 4.7 Mediante el escrito ingresado el 15.10.2018, el señor Jorge Martel Chicches presentó sus descargos al informe final de instrucción, señalando que la construcción se realizó por desconocimiento de los límites de la faja marginal.



A través de la Resolución Directoral N° 727-2018-ANA/AAA-HUALLAGA de fecha 09.11.2018, notificada el 10.12.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga resolvió

- Sancionar con una multa de 0.5 UIT al señor Jorge Martel Chicches por la comisión de la infracción tipificada en el literal f) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Disponer como medida complementaria que en un plazo no mayor de ocho (08) meses el señor Jorge Martel Chicches retire la construcción permanente que viene ocupando la faja marginal izquierda del río Higueras delimitada mediante la Resolución Administrativa N° 110-97-RAAC-DSRA-HCO/ATDR-AH, reponiendo las cosas a su estado original.

#### Actuaciones posteriores a la imposición de la sanción administrativa

- 4.9 En fecha 16.01.2019, el señor Jorge Martel Chicches interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 727-2018-ANA/AAA-HUALLAGA, acorde con el fundamento descrito en el numeral 3 de la presente resolución.



## 5. ANÁLISIS DE FORMA

### Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

### Improcedencia del recurso

- 5.2. El artículo 218° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los recursos administrativos deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, acorde a lo establecido en el artículo 222° de la citada norma.
- 5.3. Conforme se aprecia en el acta de notificación de la Resolución Directoral N° 727-2018-ANA/AAA-HUALLAGA, esta fue notificada válidamente al señor Jorge Martel Chicches el 10.12.2018, por lo que tenía la posibilidad de interponer el recurso impugnativo de apelación dentro de los quince (15) días hábiles que contempla la Ley, a partir del día siguiente de notificada la referida resolución, es decir tenía plazo hasta el 03.01.2019.
- 5.4. Habiendo presentado el señor Jorge Martel Chicches el recurso de apelación el 16.01.2019, es decir, cuando la Resolución Directoral N° 727-2018-ANA/AAA-HUALLAGA ya había adquirido la calidad de acto firme; corresponde declarar la improcedencia del referido recurso impugnatorio por haber sido presentado en forma extemporánea.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 346-2019-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 15.03.2019, por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

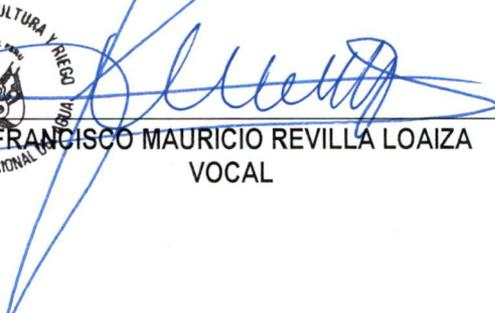
### RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Martel Chicches contra la Resolución Directoral N° 727-2018-ANA/AAA-HUALLAGA, porque dicho recurso se presentó en forma extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

  
  
LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN  
PRESIDENTE

  
  
JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS  
VOCAL

  
  
FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA  
VOCAL